



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-064

NOTIFICACIÓN AVISO DE RESOLUCIÓN

Medellín (Ant.), 09 de agosto de 2018

Destinatario: ASOCIACION DE MINEROS DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL CORREGIMIENTO DE COTOCA (ASOMCONT)
Titular del Contrato de Concesión KBA-16091

Fecha Resolución: 18 de junio de 2018

Resolución: "Resolución VSC 000593 título KBA-16091"

Autoridad que lo expide: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Recursos: PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Autoridad para recurso: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Plazo para recursos: Diez (10) días a partir de la notificación

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia de los destinatarios antes referidos, para notificar la resolución citada (anexa) se fija en la página electrónica de la entidad y en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín – PARM- por el termino de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Fijación del Aviso: 10 de agosto de 2018, 7:30 a. m.

Retiro del Aviso: 16 de agosto de 2018, 4:30 p. m.


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES.

Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín

MJCF PARM-ANM



Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén) Pág. 1 de 1
Conmutador: (57) (4) 520 57 40, FAX (4) 412 10 25
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189020322271

Medellín, 09-07-2018 10:21 AM

Señor (a) (es):

ASOCIACION DE MINEROS DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL CORREGIMIENTO DE COTOCA (ASOM-CONT)

Dirección: CALLE PRINCIPAL ARRIBA - CASA CANTARANA - CORREGIMIENTO VEREDA COTOCA

País: COLOMBIA

Departamento: CORDOBA

Municipio: LORICA

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KBA-16091**, se ha proferido la **Resolución VSC 000593 de 18 de junio de 2018**, por medio de la cual **Notifican por aviso**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino,

Cordialmente,



MARIA INES RESTREPO M.

Coordinadora Punto De Atención Regional Medellín.

Anexos: dos "2" folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Maria Jose Cabrera

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-07-2018 09:57 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: KBA-16091

Apreciado(a) Cliente:
ASOMCONT

CALLE PRINCIPAL ARRIBA CASA CANTARANA CORREGIMIENTO VEREDA COTOCA-
LORICA
CORDOBA

Zona: 231020
Remite: 14147291
Código: 300500018
Origen: MEDELLIN 12/07/2018 11:47
Cadena Courier S.A. Tel: (57) 41 378 64 84 Fax: 316 316 316 www.cadena.com.co



42017450

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

20



42017450

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: AW MONTERIA MC Y TRAMITES LTDA ZONA -231020

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 12/07/2018 11:47
Destinatario: ASOMCONT
Dirección: CALLE PRINCIPAL ARRIBA CASA CANTARANA CORREGIMIENTO VEREDA COTOCA-
Barrio:
Municipio: LORICA
Depto: CORDOBA

OP: 346848762 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189020322271

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

Cadena Courier S.A. Tel: (57) 41 378 64 84 Fax: 316 316 316 www.cadena.com.co



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. **000593** DE

(**18/06/13**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VSC 000892 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KBA-16091"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 18 0876 del 7 de junio de 2012 y No. 9 1818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 370 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el 30 de abril de 2012 el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA -ASOMCOT- celebraron el Contrato de Concesión No. **KBA-16091** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, en un área que se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de LORICA (CÓRDOBA) por el término de treinta (30) años contados a partir del 23 de julio de 2012, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 80-91.)

Mediante Resolución PARM No. 014 del 28 de octubre de 2015, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. **KBA-16091**. (Folio 237 reverso).

Mediante oficio del 13 de junio de 2017, radicado bajo el número 20179020022702, la asociación titular del Contrato de Concesión No. **KBA-16091**, presentó renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje, dada las condiciones de explotación y el beneficio establecidas en el PTO. (Folio 321).

Mediante resolución VSC VSC 000892 del 16 de agosto de 2017 se aceptó la renuncia presentada por la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA ASOMCOT al término restante de la etapa de Construcción y Montaje para el Contrato de Concesión No. **KBA-16091**. Por consiguiente, el título minero se encuentra ejecutándose en la etapa de explotación desde el 13 de junio de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

En dicha resolución se estableció lo siguiente:

PARÁGRAFO 1. Las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. **KBA-16091** quedarán de la siguiente manera, sin que ello altere la duración del mencionado título minero:

- **Plazo para la etapa de exploración:** tres (3) años, desde el 23 de julio de 2012 a 23 de julio de 2015.

- **Plazo para la etapa de construcción y montaje:** Un (1) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, desde el 24 de julio de 2015 al 13 de junio de 2017.

- **Plazo para la etapa de explotación:** Veinticinco (25) años, dos (2) meses y nueve (9) días, desde el 14 de julio de 2017 a 03 de septiembre de 2041.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VSC 000892 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBA-16091"

Las fechas dadas para las etapas contractuales no concuerdan con el tiempo contractual de 30 años.

Mediante concepto técnico PARM 0062 del 26 de enero de 2018 se concluye lo siguiente:

La duración de las etapas del contrato de concesión No. 16091 quedan definidas de la siguiente manera:

ETAPA	DESDE	HASTA
EXPLORACIÓN	23 DE JULIO DE 2012	22 DE JULIO DE 2015
CONSTRUCCION Y MONTAJE	23 DE JULIO DE 2015	13 DE JUNIO DE 2017
EXPLOTACIÓN	14 DE JUNIO DE 2017	22 DE JULIO DE 2042

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA ASOMCOT - en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 manifestaron su intención de renunciar al término restante de la etapa de Construcción y Montaje mediante oficio del 13 de junio de 2017 y habiéndose aprobado el Programa de Trabajos y Obras-PTO- mediante la Resolución PARM No. 014 del 28 de octubre de 2015, en firme el 13 de noviembre de 2015, se procederá con la aceptación de la mencionada renuncia de acuerdo con los Lineamientos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Así las cosas, toda vez que el Contrato de Concesión No. KBA-16091 está concedido por un término de treinta (30) años contados a partir del 23 de julio de 2012, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y que el concepto técnico PARM 062 del 26 de enero de 2018 estableció la duración de las etapas contractuales, estas quedarán de la siguiente manera:

- Plazo para la etapa de exploración: tres (3) años, desde el 23 de julio de 2012 al 22 de julio de 2015.
- Plazo para la etapa de construcción y montaje: desde el 23 de julio de 2015 al 13 de junio de 2017.
- Plazo para la etapa de explotación: desde el 14 de julio de 2017 al 22 de julio de 2042.

En tal sentido se deberá corregir el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO PRIMERO de la resolución VSC 000892 del 16 de agosto de 2017, toda vez que se debió a un error formal, toda vez que la duración de las etapas contractuales no correspondía al tiempo de duración del contrato de concesión.

Por lo anterior se debe tener en cuenta lo decretado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – aplicable al presente caso, visto lo dispuesto por el artículo 297¹ de la ley 685 de 2001 – Código de Minas:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

¹ Ley 685 de 2001 – Código de Minas - Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VSC 000892 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBA-16091"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el PARAGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO PRIMERO de la resolución VSC 000892 del 16 de agosto de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:

Por consiguiente, el título minero se encuentra ejecutándose en la etapa de explotación desde el 13 de junio de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo 1. Las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. KBA-16091 quedarán de la siguiente manera, sin que ello altere la duración del mencionado título minero:

- *Plazo para la etapa de exploración: tres (3) años, desde el 23 de julio de 2012 al 22 de julio de 2015.*

- *Plazo para la etapa de construcción y montaje: desde el 23 de julio de 2015 al 13 de junio de 2017.*

- *Plazo para la etapa de explotación: desde el 14 de julio de 2017 al 22 de julio de 2042.*

Parágrafo 2. La titular no podrá iniciar las labores de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución en forma personal al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 o a su apoderado, y en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: José Alejandro Ramos., Abogado PARM
Revisó: Mónica Patricia Modesto Carrillo, Abogado VSC-ZO
Aprobó.: María Ines Restrepo M., Coordinadora PARM
Vo.Bo.: Edwin Norberto Serrano Duran, Coordinador GSC-ZO
Filtró: Jose Camilo Juvinao. Abogado VSC

1875

1875

1875

1875

1875